

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 093-2020-MIDAGRI-PCC

Lima, 29 de diciembre de 2020

VISTO: El informe N°0042-2020-MINAGRI-PCC-MADRE DE DIOS, el Memorándum N°234-2020-MINAGRI-PCC/UPFP y el Informe Legal N°538-2020-MIDAGRI-PCC-UAJ.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego con el objeto de elevar la competitividad de la producción agropecuaria de los medianos y pequeños productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnología agropecuarias ambientales adecuadas, y sus modificatorias;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29736 Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, establece que la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva; asimismo, el artículo 7° señala que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o proyecto determinado;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI señala que podrán participar en los programas o proyecto de reconversión productiva agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Personas naturales o jurídicas; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o poseionario del predio; y c) Tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0164-2020-MINAGRI del 15 de julio del 2020 se aprobó el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento de Planes de Negocios, presentada por la "Asociación Agroforestal Boca Colorado", suscribiéndose el Convenio N° 008-2020/MINAGRI-PCC, para ejecutar el proyecto denominado: "Pedido de Reconversión productiva de pastos cultivados, plátano, piña y yuca por la instalación y producción de 21 hectáreas de cacao", señalándose en su Cláusula Quinta que el convenio tiene una duración de treinta y seis (36) meses computados a partir de la fecha de suscripción;

Que, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de noviembre del 2020, la "Asociación Agroforestal Boca Colorado", acordó aceptar la renuncia al PRPA de un (01) socio beneficiario: Ismael Melquiades Quispe Ramos y se acordó incorporar como socio beneficiario reemplazante al señor: Jaime Rene Huamani Mullaya, obra en el expediente administrativo;

Que, mediante Carta de solicitud de reemplazo del 25 de agosto del 2020 presentado por el Presidente de la "Asociación Agroforestal Boca Colorado" dirigido al Director Ejecutivo del PCC, solicita el remplazo del socio: Ismael Melquiades Quispe Ramos, considerado como beneficiario, entre otros, con la R.M N° 164-2020-MINAGRI-PCC y considerar como socio reemplazante a Jaime Rene Huamani Mullaya, por los motivos expuestos en el considerando precedente de la presente Resolución;

Que, en el expediente obra la incorporación como nuevo socio beneficiario reemplazante, a don Jaime Rene Huamani Mullaya, identificado con DNI N° 80659699, cuya propiedad se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N°11133840 de la Zona Registral X, Sede Cuzco, Oficina Registral Madre de Dios, en donde aparece inscrita la propiedad a su nombre; que se ha cumplido con presentar el Formato 03 Declaración Jurada de Aporte en el Financiamiento del PRPA y el Formato 04 Compromiso de Reconversión Productiva Agropecuaria;

Que, para atender la solicitud de remplazo presentado y no perjudicar la continuación del proyecto que se viene ejecutando, debe hacerse con efectividad anticipada al 21 de noviembre del 2020, fecha en que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de la "Asociación Agroforestal Boca Colorado" se aprobó el reemplazo del socio renunciante: Ismael Melquiades Quispe Ramos y se acordó incorporar al señor: **Jaime Rene Huamani Mullaya**. Esto en aplicación del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y sus modificatorias, que aprueba la a Ley General de Procedimientos Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias, la Ley N° 27936, el Decreto Supremo N°019-2014-MINAGRI, y su modificatoria, y la Resolución Ministerial N°0358-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE

Artículo 1°. Dar de baja de la relación de beneficiarios de la Resolución Ministerial N° 0164-2020-MINAGRI, así como, del Convenio N°008-2020-MINAGRI-PCC, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la "Asociación Agroforestal Boca Colorado", al señor Ismael Melquiades Quispe Ramos

Artículo 2°. Admitir como reemplazante de los beneficios que otorga la Resolución Ministerial N°164-2020-MINAGRI y del Convenio N° 008-2020-MINAGRI-PCC, al señor: **JAIME RENE HUAMANI MULLAYA**, con efectividad al 21 de noviembre del 2020.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 093-2020-MIDAGRI-PCC

Lima, 29 de diciembre de 2020

Artículo 3°. El Programa de Compensaciones para la Competitividad realizará los trámites correspondientes en coordinación con la “Asociación Agroforestal Boca Colorado”.

Regístrese y comuníquese